



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Quince (15) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2017 00249-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	AIDA INÉS BARÓN VARGAS
DEMANDADO	ALIRIO OLAYA BELLO

Como quiera que, en las presentes diligencias, el paso siguiente es abrirlo a pruebas, así entonces se hará, decretando las pedidas por los interesados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Abrase a pruebas el incidente frente a la objeción al trabajo de partición, como incidente de conformidad de lo previsto en el artículo 129 del C.G.P.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, decretense y llévense a su práctica, la que permitan esto último, las siguientes:

A. PRUEBAS DE LA INCIDENTANTE.

1. DOCUMENTALES

Los obrantes en el expediente.

B. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA.

1.- DOCUMENTALES

Los obrantes en el expediente.

Con fundamento a lo dispuesto en el numeral 2 y 4 del artículo 509 del código general del proceso, en firme el presente auto, por secretaria ingrese el proceso al despacho a fin de emitir la decisión que conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ